

|   |   |          |            |
|---|---|----------|------------|
|  <p>Secretaría de Educación<br/>Asuntos Legales</p> | <p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS<br/>Y COMUNICACIONES<br/>ESCRITAS</b></p> | Código   | M03.01.F03 |
|   |   | Página   | 1 de 10    |
|   |   | Versión  | 5.0        |
|   |   | Vigencia | 9/1/2020   |

RESOLUCION Nro. 1206  
( 12 DIC 2023 )

Por medio de la cual se hace el registro de una sanción disciplinaria a un docente retirado de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Nariño

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de delegación No. 001 del 07 de enero de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020, delega en cabeza del secretario de educación del Departamento de Nariño, código 020, grado 02, las funciones relacionadas con el proceso de reubicación entre otras, la siguiente función: "c) definir las novedades administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos, entre otras, retiro por renuncia voluntaria, pérdida de capacidad laboral, cumplimiento de edad de retiro forzoso, fallecimiento, destitución del cargo y por declaratoria de vacancia del cargo".

Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 6 consagra: "Que es competencia de los entes territoriales organizar y administrar la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de su jurisdicción".

Que, mediante correo electrónico con fecha 12 de julio de 2023, la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 2, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental de Educación de Nariño hacer efectiva la correspondiente sanción al Señor SILVIO BOLAÑOS BRAVO, en su condición de docente de la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén Sede Santo Domingo Sabio del municipio de Belén, de acuerdo con lo resuelto del fallo IUS E-2018-221695/IUC D-2018-1125738 del 30 de mayo de 2023.

Que, el señor **SILVIO BOLAÑOS BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **87.245.468**, estuvo vinculado a la planta de personal docente del Departamento de Nariño mediante Decreto Nro. 001 del 01 de enero de 1990 para desempeñarse en el cargo de Docente y al servicio de la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén del Municipio de Belén (Nariño) para la época de los hechos.

Que, una vez revisado el Sistema de Información Humano y la hoja de vida del docente **SILVIO BOLAÑOS BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **87.245.468**, se encuentra que el docente en mención fue retirado del servicio docente mediante Resolución No. 414 del 19 de mayo de 2021.

Que, el artículo primero del fallo IUS E-2018-221695/IUC D-2018-1125738 del 30 de mayo de 2023, dispuso:

**"PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE a SILVIO BOLAÑOS BRAVO, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.245.468 expedida en La Cruz (Nariño), en su condición de docente, de la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén sede Santo Domingo Sabio del municipio de Belén, Nariño, para la época de los hechos, por encontrarse PROBADO Y NO DESVIRTUADO el segundo y tercer cargo imputado, y en consecuencia IMPONERLE SANCIÓN DISCIPLINARIA, consistente en DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL para ejercer función pública en cualquier cargo durante DIEZ Y OCHO (18) AÑOS, teniendo en cuenta los criterios de graduación referidos en la parte motiva"**

Que, así mismo, el artículo quinto del citado fallo dispuso lo siguiente:

**"COMUNICAR al nominador del docente SILVIO BOLAÑOS BRAVO de la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén, sede Santo Domingo del municipio de Belén, departamento de Nariño, la decisión final adoptada luego de surtirse los trámites ante la Sala disciplinaria Ordinaria de**

|  |  |          |            |
|--|--|----------|------------|
| <br><b>Secretaría de Educación Asuntos Legales</b> | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03 |
|  |  | Página   | 1 de 10    |
|  |  | Versión  | 5.0        |
|  |  | Vigencia | 9/1/2020   |

Juzgamiento, si la segunda instancia es promovida, para que, una vez ejecutoriado el fallo, haga efectiva la sanción impuesta al disciplinado...”

Que, a la fecha, el fallo IUS E-2018-221695/IUC D-2018-1125738 del 30 de mayo de 2023, proferido por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 2, se encuentra en firme, por lo cual es procedente ordenar la **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL** para ejercer función pública en cualquier cargo durante **DIEZ Y OCHO (18) AÑOS**, al señor **SILVIO BOLAÑOS BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.245.468**, quien estuvo vinculado como docente de la planta de Personal docente del Departamento de Nariño.

Que, dicho lo anterior, el Secretario de Educación Departamental de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. ORDENAR** la **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL** para ejercer función pública en cualquier cargo durante **DIEZ Y OCHO (18) AÑOS**, impuesta mediante fallo IUS E-2018-221695/IUC D-2018-1125738 del 30 de mayo de 2023, el cual se encuentra ejecutoriado y en firme a partir del 21 de junio de 2023, por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 2, al señor **SILVIO BOLAÑOS BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.245.468** de La Cruz (N), quien para la época de los hechos ostentaba la calidad de docente de la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén sede Santo Domingo Sabio del municipio de Belén (N), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°. INFORMAR** que de conformidad con lo dispuesto en el oficio PDJ2-0810 del 17 de octubre de 2023, emitido por la Procuradora Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 2, que el termino de inhabilidad general corre a partir de la ejecutoria del fallo sancionatorio de primera instancia, esto es, a partir del 21 de junio de 2023.

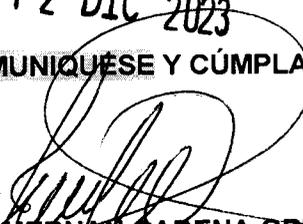
**ARTÍCULO 3°. Comunicar** la presente decisión al interesado informándole que contra la misma no procede recurso alguno, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, envíese comunicación al señor **SILVIO BOLAÑOS BRAVO**, enviando el correspondiente comunicado al correo electrónico **rubiobravoortiz@hotmail.com** o al abonado telefónico No. 3127170898- 3315999839; o en la última dirección que aparezca registrada en el sistema de información HUMANO SED para efectos de notificaciones y/o comunicados.

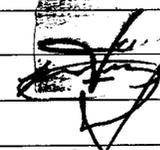
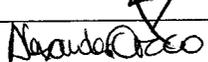
**ARTÍCULO 4°. Remítase** copia de la presente resolución a la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 2, anexando certificación de la comunicación enviada y/o publicación de esta en el portal de SED Nariño, copia igual será enviada a la oficina de Nómina SED y a la oficina de Hojas de Vida de la S.E.D. Nariño, para lo de su competencia.

Dado en San Juan de Pasto, a los

12 DIC 2023

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA**  
 Secretario de educación departamental de Nariño

|  |                         |   |
|--|-------------------------|---|
| Revisó: ANGELA VANESSA CORDOBA GARZON<br>Subsecretaria Administrativa y Financiera SED   | 07 DE DICIEMBRE DE 2023 | <br><br> |
| Revisó: JORGE LUIS SANCHEZ MEZA<br>Profesional Universitario G4 Asuntos Legales          | 07 DE DICIEMBRE DE 2023 |   |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ<br>Profesional Universitario G4 Recursos Humanos | 07 DE DICIEMBRE DE 2023 |   |
| Elaboró: ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES<br>Profesional Universitario G2 Recursos Humanos | 07 DE DICIEMBRE DE 2023 |   |